

Notificación

Inicio de expediente sancionador. Procedimiento simplificado.

Núm. de recibo

Núm. de expediente

Relación núm.



Le informamos de que **hemos iniciado un expediente sancionador** por una presunta infracción.



Le adjuntamos a esta documentación la **carta de pago** que necesita para pagar la multa.

Acabo de recibir la multa

¿Qué puedo hacer?

Tiene **5 días hábiles** (no son hábiles los sábados, los domingos ni los festivos) a partir del día siguiente de recibir esta notificación para llevar a cabo una de las siguientes acciones:



Pagar la multa con descuento.

- Si paga la multa en el plazo indicado en este documento y además reconoce su responsabilidad, se aplicará un descuento del 75 %.
- Si quiere pagar en el plazo indicado en este documento pero no reconoce su responsabilidad, el descuento será solo del 20 %. En este caso, tiene que comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, que le enviará una nueva carta de pago.



Presentar un escrito de alegaciones, teniendo en cuenta que ello comporta la pérdida del descuento.



Solicitar la sustitución de la sanción económica por prestaciones en beneficio de la comunidad u otras medidas alternativas. Puede pedirlo si cumple con los supuestos que prevé la normativa vigente y siempre que la sanción todavía no sea firme por vía administrativa.

¿Qué comporta pagar la multa?



El pago de la multa con descuento implica renunciar a hacer alegaciones. El procedimiento por vía administrativa se considera finalizado. No obstante, aún puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

¿Puedo reclamar?

Antes de pagar la multa, puede formular alegaciones y aportar pruebas en el plazo de 5 días desde el día siguiente de recibir esta notificación. Para ello, debe presentar un escrito dirigido al Departamento de Servicios Jurídicos-Secretaría del Distrito municipal donde se produjeran los hechos denunciados, en el que conste el **núm. de expediente** (consta al inicio de esta notificación). Puede hacerlo a través de los siguientes canales:

- Por internet, en el **registro electrónico** del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat).
- En los **registros municipales** situados en las oficinas de atención ciudadana.
- En cualquier **registro de la Administración del Estado o de la Generalitat**.
- Por **correo certificado**.

Si presenta alegaciones no podrá beneficiarse del descuento indicado e implicará la necesidad de que el procedimiento pase a tramitarse de forma ordinaria, si su contenido implica la realización de trámites no previstos en la regulación legal del procedimiento simplificado.

Pasados los 5 días hábiles, si no ha hecho ninguna alegación ni ha pagado la multa, el procedimiento seguirá su curso.

El **órgano competente** para resolver lo es en virtud de las competencias atribuidas por el Decret d'Alcaldia de 2 de Setembre del 1996. **El instructor/a** del expediente será El Cap del Departament de Serveis Jurídics - Secretaria del Dte., que puede ser recusado/a en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Si, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente, después de intentar la notificación no se hubiera podido practicar, la notificación se hará mediante un anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.



Más información

- **Web del Ayuntamiento de Barcelona:** ajuntament.barcelona.cat.
- **Teléfono 010** (gratuito), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).
- **Presencialmente:**
 - en las oficinas de atención ciudadana (barcelona.cat/cita)
 - en el Instituto Municipal de Hacienda (barcelona.cat/hisenda)

Puede pedir **cita previa** en las webs indicadas o en el teléfono 010.



Notificación electrónica

Entre en este código QR y dese de alta para recibir las notificaciones electrónicamente en lugar de recibirlas en papel.

Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, le facilitamos la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede encontrar toda la información de los tratamientos 0157 y 0249, que se aplican a procedimientos en materia de procedimiento por infracciones de ordenanzas municipales, en los siguientes enlaces:

seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/protectio-de-dades?tractament=0157
seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/protectio-de-dades?tractament=0249

Responsable de los tratamientos: Ayuntamiento de Barcelona, Pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado/a de protección de datos: puede ponerse en contacto a través del enlace seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/protectio-de-dades/contacteu-amb-delegat-protectio-dades, o por correo postal, dirigiéndose a: av. Diagonal, 220, planta 4, 08018 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: gestión del procedimiento de disciplina por infracción de las ordenanzas municipales, excepto de las que afecten a la normativa de tráfico o a la de convivencia (0157); en el tablero de anuncios de esta corporación se encuentran actas y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se deben publicar obligatoriamente (tratamiento 0249).

Legitimación: misión de interés público / ejercicio de poderes públicos.

Categoría de los datos: identificativos, características personales, circunstancias sociales.

Procedencia: de las personas interesadas, de agentes de la Guardia Urbana de Barcelona, de inspectores municipales o de la Dirección General de tráfico.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, supresión, oposición y limitación sobre sus datos, mediante el siguiente enlace:
seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/protectio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades.

Si no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Puede encontrar toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en
seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/protectio-de-dades



Normativa

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya
- Decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre el Procedimiento Sancionador de aplicación en los ámbitos de competencia de la Generalitat.
- Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- Ordenanza del Procedimiento Sancionador, de 26 de marzo de 2010.
- Decreto de Alcaldía, de 12 de abril de 2019, de Ordenación de las Medidas Alternativas Sustitutorias de las Sanciones.
- Las diferentes ordenanzas municipales y leyes sectoriales.
- Decreto de la Comisión de Gobierno por la cual se regulan las actuaciones administrativas automatizadas municipales, de 22 de junio de 2022 (BOPB 23 de agosto de 2022).

Puede consultar estos documentos en el apartado *Normativa* del Instituto Municipal de Hacienda: barcelona.cat/hisenda.

Así mismo, puede consultar los decretos de Alcaldía en el apartado *Decretos* de la web bcnroc.ajuntament.barcelona.cat.

Este documento ha sido generado por un proceso administrativo automatizado, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 10 de noviembre de 2022, publicado en la *Gaceta Municipal* de Barcelona, de fecha 14 de noviembre de 2022, y que se encuentra en la sede electrónica municipal.

De acuerdo con la citada normativa, este documento ha sido firmado automáticamente con un sello de órgano, titularidad del Ajuntament de Barcelona. La actuación administrativa automatizada no afecta a la titularidad de la competencia de los órganos administrativos ni de las competencias atribuidas para resolver los recursos administrativos.

Barcelona,

El Instructor/a

Secretario/a del Distrito

Carta de pagament

Inici d'expedient sancionador. Procediment simplificat. / Inicio de expediente sancionador. Procedimiento simplificado.

NIF Ajuntament P-0801900B

Identificació / Identificación	Núm. de rebut / recibo			
	Núm. d'expedient			
Persona que rep la denúncia	Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social			
	NIF			
	Adreça / Dirección			
Denúncia	Núm. de denúncia			
	Agent que posa la denúncia / Agente que denuncia		Data i hora	
	Lloc on s'ha comès la infracció / Lugar de la infracción			
	Infracció			
	Qualificació / Calificación			
	Article / Artículo i norma infringits			
	Autoritat competent / Autoridad competente			
	Data d'inici del procediment / Fecha de inicio del procedimiento			
		Import de la multa		
Termini de pagament / Plazo de pago	Fins al dia (data límit)		Import de la multa amb descompte / Importe de la multa con descuento	

Vegeu opcions de pagament / Ver opciones de pago

Dades per fer el pagament / Datos para realizar el pago	Codi Procediment Recaptació – CPR-9052180			
	Emissora		Referència	
	Identificació		Import	
	Concepte		Núm. d'expedient	
	Nom / Nombre			
	Carrer / Calle		Codi / Código postal	

Opcions de pagament

- **Per internet:**
 - Mitjançant la lectura del codi QR a través del mòbil o la tauleta tàtil.
 - Web de l'Institut Municipal d'Hisenda: barcelona.cat/hisenda.
- **Telèfon 010** (gratuït), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si truqueu des de fora de l'àrea metropolitana de Barcelona (tarifa ordinària). Pagament amb targeta, excepte UnionPay. Import màxim per rebut 3.000 €.
- **Bancs:** BBVA, Banc Sabadell, Banco Santander i CaixaBank.
- **Quiosc de tràmits i serveis:** consulteu la ubicació a barcelona.cat.
- **Oficines de Correus informatitzades:** en efectiu, targeta bancària o gir postal. Consulteu a Correus el cost del gir postal.

Opciones de pago

- **Por internet:**
 - Mediante la lectura del código QR a través del teléfono móvil o la tableta táctil.
 - Web del Instituto Municipal de Hacienda: barcelona.cat/hisenda.
- **Teléfono 010** (gratuito), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del Área Metropolitana de Barcelona (tarifa ordinaria). Pago con tarjeta, excepto UnionPay. Importe máximo por recibo 3.000 €.
- **Bancos:** BBVA, Banc Sabadell, Banco Santander y CaixaBank.
- **Quiosco de trámites y servicios:** consulte la ubicación en barcelona.cat.
- **Oficinas de Correos informatizadas:** en efectivo, tarjeta bancaria o giro postal. Consulte en Correos el coste del giro postal.



El darrer dia per fer el pagament per internet teniu fins a les 13:00 h.

El último día para realizar el pago por internet tiene hasta las 13:00 h.